PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, IDENTIFCADA CON NIT. No. 900.265.299-7, POR EL LOTE 1

OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 de diciembre de 2020
FECHA DE ACTA DE INICIO	8 de enero de 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	Cuatro (4) meses
FECHA TERMINACION INICIAL	7 de mayo de 2021
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses
PRORROGA No. 2	Un (1) mes
VALOR CONTRATO	$90.000.000
CONTRATISTA	FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

Entre los suscritos, **ANDERSON ACOSTA TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, nombrado mediante Decreto N° 062 del 1 de marzo de 2021 y Acta de Posesión N° 045 del 1 de marzo de 2021, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, la **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**, con Nit. No. 900.265.299-7, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.447.554 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **Prórroga No. 2 al contrato de contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU-603-2020,** celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el 22 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el **contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU- 603-2020,** cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, EN EL MARCO DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO CARACTERIZADOS EN EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL. 2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva, esto es a partir del 8 de enero de 2021 con fecha de terminación el día siete (7) de mayo de 2021. **3)**. Que el presente contrato fue prorrogado para fecha del 05 de mayo de 2021 en un lapso de dos (2) meses, correspondiente al periodo del 8 de mayo de 2021 y hasta el 7 de julio de 2021. **4)** Que **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS,** el día 01 de julio de 2021, presento ante la oficina de CDI **solicitud de Prórroga No. 2 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSU-606-2020, identificada bajo el radicado No. 20215410051932,**

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, IDENTIFCADA CON NIT. No. 900.265.299-7, POR EL LOTE 1

donde manifiesta lo siguiente: "*solicitamos muy amablemente que el contrato numero 603 sea prorrogado por el termino de un mes ahsta el dia 7 agosto , esto debido que en la solicitud del ultimo pedido hay un elemento (Overol enterizo en material dril, con cremallera central. Bolsillos tipo parche con resorte en la espalada confeccionado con triple costura, manga larga, especial para trabajo pesado, con estampados de imagen institucional de acuerdo al manual de imagen institucional de la Alcaldía Mayor. Disponibilidad tallas a solicitud de la Alcaldía Local.) es de fabricacion y el tiempo que se demoran es 4 semanas esto debido a la problemática de sanidad actual que ha retardado todos los procesos de produccion , agradecemos la atencion prestada a esta solicitud".* **5)** Qué conforme a la solicitud expuesta el apoyo a la supervisión, mediante formato de modificación contractual del 01 de julio de 2021, solicita al Alcalde Local (E), prórroga No. 2 de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. FDLSC-CSU-603-2020, por un plazo de UN (01) MES, contado a partir desde el día 8 de julio de 2021 y hasta el 7 de agosto de 2021, manifestando que *"CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN: ("…)" Mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 603 de 2020, suscrito con Full Soluciones Empresariales SAS, se realizó el contrato de suministros para la ejecución de acciones en el marco del Plan Local de Gestión de Riesgos y los escenarios de riesgos caracterizados en dicho plan. Dadas las condiciones y posibles escenarios de riesgos, se contemplaba la posibilidad de que el presente contrato presentará percances, en esta medida, en el marco del paro nacional y la emergencia de salud pública generada por el coronavirus SARS-CoV-2, los proveedores se vieron afectados para transportar los elementos hasta el lugar de recepción, los constantes bloqueos imposibilitaban el proceso efectivo de cumplimiento de las fechas de entrega para su posterior distribución, según cifras de la Policía estiman que en 40 días las protestas se han generado al menos 3.200 bloqueos en carreteras, en un país de compleja topografía que depende como pocos del transporte vehicular.[i] Al aumentar este tiempo de ciclo, los inventarios de la cadena de suministro y los costos operacionales también se vieron afectados, por lo anterior, se hace necesario realizar la prórroga del contrato en mención para la adecuada ejecución".. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 señala "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **6)** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración. **7)** Que

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, IDENTIFCADA CON NIT. No. 900.265.299-7, POR EL LOTE 1

el Ordenador del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la prórroga del contrato, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente minuta contractual la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. FDLSC-CSU-603-2020**, por un periodo de UN (01) MES, a partir del 8 de JULIO de 2021 y hasta el 7 de AGOSTO de 2021, en atención a la parte considerativa de este documento, quedando las siguientes condiciones contractuales respecto al plazo:

FECHA DE ACTA DE INICIO	8 de enero de 2021
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	Cuatro (4) meses
FECHA TERMINACION INICIAL	7 de mayo de 2021
PRORROGA No. 1	2 meses, desde el 8 de mayo de 2021
PRORROGA No. 2	1 mes, desde el 8 de julio de 2021
FECHA TERMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL CONSIDERANDO LAS PRÓRROGAS	7 de agosto de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento. **CLÁUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del contrato y remitir a este Fondo el soporte que acredite la actualización respectiva. Para su constancia, la presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de 2021.

Por el Fondo,

ORIGINAL FIRMADO

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO*

CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA
R.L. Full Soluciones Empresariales SAS

Proyectó: Yulis Brito Guerra - Abogado de apoyo FDLSC
Revisó: Lina Marcela Flórez- Abogada coordinadora FDLSC
Aprobó: Juan Manuel Barrera – Asesor Despacho FDLSC

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-603-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, IDENTIFCADA CON NIT. No. 900.265.299-7, POR EL LOTE 1